



## Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 29 de enero de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 22-24948-1-que contiene el Memorando N° 1865-2022-UEI-OEA/INMP de fecha 30 de noviembre del 2022 del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Memorando N° 773-2022-DG-INMP de fecha 30 de noviembre del 2022 de la Dirección General y el Documento Equivalente, que sustenta la adquisición de los Treinta y Ocho (38) equipos.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252 dispositivo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que el ciclo de Inversión tiene las fases siguientes; a) programación multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; d) Funcionamiento. Asimismo de conformidad a lo previsto, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la citada norma legal dispone; Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6 del numeral 12.3 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 384-2018-EF dispositivo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que son funciones de las UF: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En concordancia con lo señalado, el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° dispone que son funciones de la UEI. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, el Artículo 28° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva N°001-2019-EF/63.01) establece: 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo. En concordancia con señalado el numeral 32.4 de la citada Directiva, establece. La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de



organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, a través del Oficio DG N° 2279-2024-N°1343-OEPE/INMP, el Director del Instituto Nacional Materno Perinatal, comunicó al Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, sobre la ratificación o rectificación del integrante de la Unidad Formuladora de Proyectos de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTIDAD	UNIDAD ORGANICA UNIDAD FORMULADORA (UF)	RESPONSABLE	DENOMINACIÓN
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	UNIDAD DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	ECO. ROXANA JACQUELINE ALARCÓN GUIZADO	FORMATO 02-A: REGISTRO DE LA UNIDAD FORMULADORA Y SU RESPONSABLE

Que, a través del Oficio DG N° 624-2022-N°424-OEPE/INMP, el Director del Instituto Nacional Materno Perinatal, comunicó al Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, sobre la ratificación o rectificación del integrante de la Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión, de acuerdo al siguiente detalle:



M. UGARTE

ENTIDAD	UNIDAD ORGANICA UNIDAD FORMULADORA (UF)	RESPONSABLE	DENOMINACIÓN
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	MG. MAURICIO UGARTE ARBILDO	FORMATO 03: REGISTRO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y SU RESPONSABLE

Que, mediante el Memorando N° 773-2022-DG/INMP de fecha 30 de noviembre del 2022 el Director General del INMP, autoriza a la Unidad Ejecutora de Inversiones la elaboración del Expediente Técnico y/o Documento Equivalente para el Proyecto de Optimización y Reposición de la IOARR con C.U.I N° 2567825 "ADQUISICION DE BALANZA ANALITICA, BALANZA ANALITICA, ROTADOR DE PLAQUETAS Y DESFIBRILADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA"



Que, habiendo el Instituto priorizado la adquisición de 49 Equipos Biomédicos los cuales fueron registrados en el Banco de Inversiones del MEF; comunicando la Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica con Memorando N° 643-2022-UFIB/INMP, lo siguiente; que a la letra dice:

1. La UPSS Patología Clínica inicialmente contaba con 12 equipos de los cuales 03 fueron aprobados por el usuario de Patología Clínica y firmo las especificaciones técnicas. Mediante Memorando N° 641 solicita el sustento de la no aceptación del equipo para reposición, a pesar que el equipo biomédico ha superado su vida útil y fue aprobado para su reposición en el Plan Multianual de Equipamiento de Establecimientos de Salud (PEES) 2022 – 2024.
2. La Unidad Funcional de Ingeniería Biomédica corrobora que 02 equipos contemplados en la lista inicial fueron repuestos y 01 fue dado de baja con Resolución N° 077-OEA-INMP-2022.
3. Existe un Aspirador de Secreciones que no se ha adquirido por no persistir la necesidad.
4. Se subsanó las actuales ubicaciones de los equipos seleccionados, y se adjunta 38 especificaciones técnicas que forman parte del documento equivalente adjunto al presente



Que, mediante la Resolución Ejecutiva de Administración N° 133-OEA-INMP-2022 con fecha 05 de diciembre del 2022, se resuelve APROBAR el "Documento equivalente (Memoria descriptiva) de las especificaciones técnicas, para la adquisición de Treinta y ocho (38) equipos por Reposición IOARR, con Código Único de Inversión N° 2567825 priorizados en el Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento (PMMES), aprobado mediante Resolución Directoral N° 141-2022-DG-INPIMINSA, de fecha 26 de Mayo de 2022, cuyo monto estimado es el importe de S/507,944.20 (Quinientos Siete Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 soles para (38) equipos.

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 287-2024-EF, informado mediante la Nota Informativa "Cierre de oficio de las inversiones" de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; dónde se decreta: Incorporación de los números 7 y 8 al párrafo 9.3 del artículo 9, y los numerales 9 y 10 al párrafo 13.3 del artículo 13, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Economía y en armonía con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2025-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conformar el Comité del cierre de la Inversión de la IOARR con C.U.I N° 2567825 "ADQUISICION DE BALANZA ANALITICA, BALANZA ANALITICA, ROTADOR DE PLAQUETAS Y DESFIBRILADOR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" el mismo que será integrado por los siguientes profesionales

Nº	NOMBRE	CARGO
1	ECO. Mauricio Ugarte Arbildo Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Presidente
2	CPC. Elizabeth Muñoz Sabino Jefe de la Oficina de Economía	Secretario Técnico
3	ECO. Marco Benites Pérez Jefe de la Oficina de Logística	Miembro Integrante



**ARTICULO SEGUNDO:** La Oficina Ejecutiva de Administración, conjuntamente con la Oficina de Economía y la Oficina de Logística, realizaran las acciones administrativas pertinentes para que el referido proceso se realice dentro del marco normativo vigente invocado en la presente resolución y otra normativa legal al respecto.



**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

*Mg. Mauricio Ugarte Arbildo*  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/kbmp  
c.c.

- Dirección General
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Interesados
- Archivo